

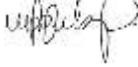
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 15 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 23 (24) de Marzo de 2021, feneció el traslado conferido a la Curadora Ad Litem para contestar esta ejecución, tiempo dentro del cual (23-marzo-2021) arrimó documental al respecto e incoó excepción de mérito, también aportó solicitud de fijación de gastos de curaduría.

El 13 de marzo de 2021, el apoderado actor arrimó pronunciamiento respecto a dicha excepción.

Se advierte que revisada la posesión, obra una inconsistencia en cuanto a la fecha en número y letra y la curadora solamente firmo la posesión más no la notificación.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00157

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: JOSÉ OLIVERIO AVELLANEDA y otra

Fecha Auto: Abril 22 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por la curadora Ad Litem y por el apoderado del extremo actor, sin embargo, como se advirtió secretarialmente, por error involuntario la posesión y notificación de la Curadora presentan falencia respecto a la fecha que se enunció en número (9) y la que se adujo en letra (ocho), adicionalmente la notificación carece de firma de la curadora enterada. En ese orden de ideas, es necesario entonces repetir tanto la posesión como la notificación, con el fin de precaver futuras nulidades y diligencias que deberán ser suscritas por la Curadora Ad Litem. Así las cosas, SE ORDENA a Secretaría que se repita tanto diligencia de posesión como de notificación personal de la Curadora Ad Litem aquí designada siendo menester conferir nuevamente el término de traslado.

Por sustracción de materia el despacho se releva de pronunciarse sobre, la contestación aportada por la Curadora y la réplica arrimada por el apoderado actor. Hasta que sea el momento procesal oportuno, en caso de que los interesados persistan en dicha documental

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 23 de Abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

Calle 7 No. 2 B - 34

E-mail: j01@ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co>

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

namarca. Tel. 8600043

judicial.gov.co

miscuo-municipal-de-la-calera



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de4c306ab5265bf66c19ca33cbee5b60d07f0dbe14ac8a5965b532d5320cf8b5

Documento generado en 23/04/2021 05:51:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**